



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Antioquia, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	JUAN JOSÉ RAMÍREZ RÍOS Y OTRO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2019 00706 00
SUSTANCIACIÓN	573
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada (Fls. 35 al 42 del cuaderno Nro. 1)), y la misma no presentó oposición alguna dentro de término legal y en el caso se cumple los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE


PRIMERO: SÍGASE adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago fechado agosto 30 de 2019, (Fls. 22 frente y vuelto del cuaderno principal)

SEGUNDO: ORDÉNASE la entrega a la acreedora de los dineros retenidos que se lleguen a depositar en la cuenta de depósitos judiciales de esta Dependencia Judicial y de aquellos que en lo sucesivo consignen en razón de alguna medida cautelar decretada, hasta cubrir la totalidad de la liquidación del crédito. Igualmente se dispondrá el remate de los bienes que por cualquier causa y a futuro se llegaren a embargar y que sean susceptibles de esta medida, previo su avalúo.

TERCERO: Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas a parte demandada, en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$150.000.00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° ____ fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 05 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
